Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N°040/2015

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 248/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 12/2014 "PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA AUMENTO DE CAPACIDAD DE SISTEMA DE ENVIO DE CEMENTO HASTA LOS CILOS DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA C.I.P. VILLETA". ID N°270.875.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 6 días del mes de Octubre del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON,** con **RUC N° 938.555-0**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por la **SRA. HAYDEE MARIA BORDON RODAS, con C.I. N° 938.555**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 248/2.014, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 713/2015, de fecha 06/10/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 248/2014, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y SU ADENDA 1, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 248/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°248/2014 y la Adenda N° 1 hasta el **31/12/2015** contados a partir de la expiración de la vigencia de la Adenda INC N° 011/2015, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el Contrato Principal.----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la

Haydeé Bordón
DISTRIPEN

Cláusula Décima Tercera del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SRA. HAYDEE BORDON RODAS
PROPIETARIA
DISTRIPEN

Haydeé Bordón
DISTRIPEN

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ASESORIA DE PRESIDENCIA